



La inseguridad jurídica provocada por la gestión de los ERTE

El [RD 8/2020, de 17 de marzo](#) proporciona a la tramitación de los ERTE una **mayor celeridad**. Actúa reduciendo los plazos y eliminando la intervención de las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social en la instrucción de procedimientos.

Asimismo, el Ejecutivo ha añadido a todo ello la celeridad en cuanto a la promulgación de decretos-leyes (9 normas en 2 meses). Todo ello consecuencia de las nuevas **necesidades laborales** que se hacen necesarias para **reducir el impacto de la crisis del coronavirus**.

La **sucesión normativa ha generado cierta inseguridad jurídica** sobre los ERTE. Ya que la disposición de estas medidas legislativas no contemplaba supuestos de incumplimiento. Lo que hacía que se pretendiesen establecer después de las medidas dictadas, lo que provoca que no se respetase el principio de irretroactividad.

Un ejemplo de ello es la **clausula de salvaguarda** de empleo contemplada en el RD 8/2020. La finalidad de esta radica en que las empresas [no aprovecharan esta situación para despedir](#), condicionando las medidas laborales de los ERTE. No obstante, es ...